

**RSI-MTPS-0044-2024**

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL SEÑOR XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las diez horas con quince minutos del dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, el cual literalmente dice: .....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con quince minutos del dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro.

**VISTA** la Solicitud de Información recibida en esta oficina a través del correo electrónico para recibir Solicitudes de información en este Ministerio [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv), y admitida en fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro a las siete horas con treinta minutos, interpuesta, por el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere la siguiente información: *“Copia del Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ejecutivo, según sea el caso, donde conste la juramentación de Óscar Rolando Castro como ministro de Trabajo y Previsión Social para el período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 1 de junio de 2029”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de julio del año dos mil veinticuatro referente a Prevención de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- se hace saber al solicitante que de conformidad al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), el cual reza lo siguiente: *“Las solicitudes de información que se realicen de forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento-de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiere enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente”*; y Art. 54: *“Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos: d) Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital; y a los Arts. 71 número 6, y 74 Inciso 1° de la LPA, “Toda petición o escrito debe llevar la firma del interesado o de su Representante”*; Por tanto, en el cual se le requirió al solicitante que presentara nuevamente su solicitud con la firma de forma clara e igual su firma plasmada en su Documento de Identidad y que enviara nuevamente escaneado su DUI frente y vuelto a fin de que sea más claro y legible la información, debido a que la imagen enviada se visualizaba oscura y borrosa lo cual opaca la información y tomando en consideración que el Art. 52 del RELAIP establece que: *“La presentación del Documento-de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento”*; en fecha once de julio de los corrientes el solicitante subsanó dicha prevención encontrándose en el plazo correspondiente de los diez días hábiles a fin de proceder con dicho trámite.
- IV. Habiéndose realizado el análisis interno a la solicitud de información referente a lo requerido: *“Copia del Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ejecutivo, según sea el caso, donde*



*conste la juramentación de Óscar Rolando Castro como ministro de Trabajo y Previsión Social para el período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 1 de junio de 2029"; la suscrita, le informa que el documento requerido es inexistente, ya que los acuerdos ejecutivos no son acuerdos de juramentación de funcionarios, tomando en consideración que la juramentación es un documento distinto a los acuerdos que se emiten para el otorgamiento de un cargo público en funciones en el marco de las facultades delegadas; por tanto, es procedente hacer la aclaración que es información inexistente en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; a tal efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “*Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.**

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y al artículo: 61, 62, 65, 66, 68 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE. Confírmese** la inexistencia de la información al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, lo concerniente a: " *Copia del Decreto Ejecutivo o Acuerdo Ejecutivo, según sea el caso, donde conste la juramentación de Óscar Rolando Castro como ministro de Trabajo y Previsión Social para el período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 1 de junio de 2029*"; en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: [oficialinformacion@mtps.gob.sv](mailto:oficialinformacion@mtps.gob.sv), a las dieciséis horas con dieciséis minutos del día dieciocho de julio dos mil veinticuatro.*

